



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-43197926-GDEBA-SDCADDGCYE - Prórroga del Programa Especial Implementación Jornada Escolar 25 horas JIRIMM y JI Rurales

---

**VISTO** el EX-2025-43197926-GDEBA-SDCADDGCYE por el que se tramita la prórroga del PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL y la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE, y

### CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la jornada en las escuelas primarias constituye un avance fundamental en el cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional de Educación N° 26206 y por la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Que en el año 2022 por RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE se creó en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL;

Que el mismo surgió del acuerdo suscripto en el CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que el Artículo 16 encomienda a las distintas dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, en sus respectivas áreas de incumbencia, la creación del marco normativo específico para la paulatina institucionalización del PROGRAMA;

Que el Artículo 7° determina que la extensión de la jornada a 25 horas de clases semanales se realizará en todas las escuelas de gestión estatal de jornada simple en condiciones de implementar dicha extensión horaria, mientras que el Artículo 8° establece que la implementación será incremental, incorporándose escuelas a la misma en diferentes momentos;

Que el PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL fue prorrogado por las resoluciones RESOC-2023-3608-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5508-GDEBA-DGCYE, encontrándose en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, en el ámbito rural, las Escuelas Primarias y los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima o los Jardines de Infantes, funcionan en general en un mismo predio y articulan su horario de funcionamiento;

Que, en estos casos, la población que concurre a los establecimientos de ambos niveles, en su gran mayoría, pertenecen a los mismos grupos familiares;

Que debido a las particularidades del ámbito rural en que funcionan estos servicios educativos, las familias deben recorrer largas distancias y/o debe funcionar el servicio de transporte escolar para garantizar el derecho a la educación de las niñas o los niños;

Que la Resolución N° 7757/93 de la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura establece en su Anexo I "Pautas de Implementación, artículo 8°" que los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (anteriormente denominado "Servicio de Educación Inicial con matrícula Mínima"), debe ofrecer una jornada escolar análoga a la de la escuela primaria con la que articula;

Que, en este marco y a partir de lo enunciado anteriormente, en la provincia de Buenos Aires, mediante la RESOC-2023-2325- GDEBA-DGCYE, creó el Programa Especial de Implementación de la Jornada Escolar de 25 horas semanales en Jardines de Infantes Rurales y de Islas, de matrícula mínima y en Jardines de Infantes del ámbito rural de Gestión Estatal, para aquellas instituciones que articulen con una escuela primaria que implementa la jornada escolar de 25 horas semanales;

Que dicho programa especial tuvo como objetivos (i) generar las condiciones que posibiliten la implementación de la jornada escolar de 25 horas semanales en las escuelas primarias, pues no homologar las jornadas escolares entre las instituciones educativas de ambos niveles implica, en muchos casos, una barrera para la implementación de esta jornada escolar en las escuelas primarias de zonas rurales; y (ii) generar una oportunidad pedagógica, tanto para profundizar los contenidos irrenunciables del nivel inicial, como para incorporar otros que sean significativos, habida cuenta que por las características del ámbito rural, particularmente en los casos de la población dispersa o residente en parajes, resulta nula o escasa la oferta de otras modalidades del sistema educativo, así como de otras propuestas formativas, lúdicas y recreativas;

Que, en ámbito rural disperso y habida cuenta del escaso tiempo de diferencia entre los horarios de ingreso y/o egreso de las niñas y los niños de las instituciones de nivel inicial y primario y de las distancias a recorrer y/o la complejidad de reorganizar el transporte escolar en ese marco, no homologar las jornadas escolares entre las instituciones educativas de ambos niveles podría implicar una barrera para la implementación de la jornada escolar en las escuelas primarias de zonas rurales;

Que, lo desarrollado hasta el momento ha dado cuenta que la implementación de 25 horas semanales en Jardines de Infantes Rurales y de Islas, de matrícula mínima y en Jardines de Infantes del ámbito rural de Gestión Estatal ha contribuido positivamente para que niñas y niños adquieran mayores aprendizajes, fortaleciendo sus trayectorias educativas;

Que la extensión del tiempo de escolaridad debe ser considerada como una oportunidad pedagógica tanto para profundizar los contenidos irrenunciables del nivel como para incorporar otros que sean significativos;

Que, atendiendo a los aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos resulta necesario prorrogar la vigencia de este programa especial de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2024-5508-GDEBA-DGCYE;

Que, en el año 2023 el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la comisión de Programas y Proyectos y sugirió el dictado de la Resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a), e), l), e y) de la Ley Provincial N° 13688 y de los alcances de la Ley N° 26206;

Por ello;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la continuidad del PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar a las distintas dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, en sus respectivas áreas de incumbencia, el dictado de toda norma complementaria a la presente para garantizar la implementación, el seguimiento, la evaluación y el funcionamiento de los jardines que participan de la propuesta.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que el gasto que demande la presente medida será imputado al presupuesto vigente al momento de la ejecución de las acciones del Programa para los respectivos ejercicios.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado y al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, y a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

